

Esta Comarca pretende aprobar la modificación núm. 3 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios deportivos.

Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas - LPACAP-, con carácter previo a la modificación de la Ordenanza, se sustancia una consulta pública previa para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la modificación y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y vista la memoria presentada por el técnico competente en la materia, RESUELVO

PRIMERO. - Someter a consulta pública, durante un plazo de 20 días, previa a la elaboración de la modificación núm. 3 de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios deportivos, la siguiente,

“MEMORIA

Antecedentes:

El Consejo Comarcal del Aranda, aprobó la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios deportivos, cuyo texto íntegro se hizo público en el BOPZ nº 46 del 26 de febrero de 2009, en cumplimiento con el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Esta tasa tuvo una 1ª modificación, cuyo contenido íntegro se hizo público en del BOPZ nº 291, de 21 de diciembre de 2010. Y una 2ª modificación publicada íntegramente en el BOPZ nº 269, de 22 de noviembre de 2016.

1.-En enero de 2018 se realizó una “Encuesta”¹ a todos los usuarios deportivos que realizan actividades deportivas, en la cual se valoraban aspectos como:

- La información y publicidad sobre la actividad.*
- Oferta de actividades deportivas.*
- Horario de las actividades.*
- Desarrollo de las actividades.*
- Calidad y precio de las actividades.*
- Grado de satisfacción por la labor del monitor.*
- Grado de satisfacción del Servicio Comarcal de deportes.*
- Proceso de inscripción en las actividades*
- Grado de satisfacción general.*

El punto peor valorado por los usuarios fue el “Proceso de inscripción en las actividades” porque además de la tasa, el usuario debía abonar comisiones a la entidad bancaria en la que

¹ En la encuesta participó el 66% del total de usuarios inscritos en las actividades del año 2017/18.

realizaban la gestión de pago, por lo tanto, se valora modificar la forma de inscripción en las actividades para evitar ese coste.

2.- Adecuación del precio de la tasa de Fútbol Sala a las nuevas necesidades del servicio a partir del curso 2018/19.

3.-En la tasa actual hay actividades que ya no se realizan, por lo tanto, han de ser eliminadas.

4.- Hay actividades que deben ser actualizadas en la tasa, debido a que se han unificado en una única actividad y tienen el mismo precio, o ha variado la especialidad deportiva a desarrollar.

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

1.- Establecer los procedimientos necesarios que garanticen al usuario deportivo no pagar comisiones a las entidades financieras a la hora de realizar la inscripción.

2.-Adecuación de las actividades que refleja la tasa a las actividades que realmente se ofrecen.

Necesidad y oportunidad de su aprobación:

La necesidad y aprobación de la Modificación núm. 3 mejorará el servicio del ciudadano que opta y decide inscribirse en las actividades comarcales. Actuando en los siguientes puntos:

- Cambiar el proceso de inscripción del usuario. El usuario realizaría una preinscripción en la cual tendría que aportar todos los datos requeridos para que el Servicio Comarcal de Deportes realice el cargo en la cuenta corriente del usuario.
- La actividad de Aerobic, Pilates, Gimnasia y Fitness, dos días a la semana, estarán englobadas en el mismo epígrafe.
- Escuelas de Poli-Deporte englobarán las especialidades de baloncesto, voleibol, balonmano, atletismo, bádminton u otra especialidad deportiva que pudiera ser demandada en un futuro.
- Eliminar de la tasa las siguientes actividades: Aquaspinning, Acuaerobic, Piragüismo, Rafting, Barrancos, Esquí.
- Excluir de la cuota Campus Polideportivos, el Campus de Fútbol que tendrá su propia cuota tributaria.
- Adecuación de la cuota a satisfacer en el Curso de Escalada.

Objetivos de la modificación de la Ordenanza:

La mejora del servicio, en calidad y en cantidad, lo que supondría un mayor grado de satisfacción de los usuarios del deporte en el ámbito comarcal.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

No existen soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias, diferentes a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios deportivos que ahora se plantea.”

SEGUNDO.- Publicar la presente consulta en el tablón de anuncios de la Comarca del Aranda y en su sitio web, www.comarcadelaranda.com, para que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo consideren oportuno puedan hacer llegar sus opiniones al respecto a través del siguiente buzón de correo electrónico: deporte@comarcadelaranda.com

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Consejo Comarcal, en la próxima sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr Presidente, Don Jose Angel Calvo Ayora, en el lugar y fecha indicados, ante mí, el Secretario- Interventor, Don Alberto Cano Reglero, que doy fe y ordeno su transcripción al correspondiente libro de Resoluciones.